RESOLUCIÓN

Resolución de Autorización
Fecha: 2026-09-03 15:09:07
Radicado: 20260021694

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-151228-b4e66-412047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Página 1 de 19

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional "FEBOR 90 AÑOS" a FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

La Vicepresidenta de Desarrollo Comercial de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en la Ley 643 de 2001, el Decreto Ley 4142 de 2011, la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.7.4.1 y s.s. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución 20232000017424 del 21 de septiembre de 2023 "*Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.*"

CONSIDERANDO:

Que el señor **JUAN PABLO VELEZ GOEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **72.179.606** expedida en Barranquilla, quien obrando en nombre y representación legal de **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con **NIT 860.007.647-7**, mediante Radicado 26000225 del 10 de agosto de 2026, solicitó autorización para realizar un Juego Promocional denominado **"FEBOR 90 AÑOS"**, con cubrimiento nacional, una vigencia desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2026, con sorteo el día 20 de noviembre de 2026.

Que el objetivo del presente Juego Promocional es: "*incentivar, fortalecer y promover entre sus asociados la fidelidad, el conocimiento, acceso y uso de los productos o servicios ofrecidos por la Entidad.*"

Que **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA** presenta a Coljuegos los siguientes términos y condiciones del Juego Promocional denominado **"FEBOR 90 AÑOS":**

TERMINOS Y CONDICIONES

FEBOR 90 AÑOS

1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL JUEGO PROMOCIONAL "FEBOR 90 AÑOS".

FEBOR 90 AÑOS es un juego promocional organizado por Febor Entidad Cooperativa con ocasión de la conmemoración de sus noventa (90) años de trayectoria, cuyo propósito principal es incentivar, fortalecer y promover entre sus asociados la fidelidad, el conocimiento, acceso y uso de los productos o servicios ofrecidos por la Entidad.

Mediante este juego promocional, los asociados considerados hábiles podrán acumular oportunidades de participación conforme su fidelidad en el tiempo y en la medida que utilicen los productos o servicios definidos por la Cooperativa dentro de la vigencia de la campaña, de manera que, a mayor uso de dichos productos o mayor antigüedad sin solución de continuidad de su vínculo asociativo con Febor, mayores serán sus posibilidades de participar por el sorteo de una de dos camionetas **Deepal S05 Max (hibrido enchufable de rango extendido)**, de acuerdo con las condiciones, requisitos y restricciones establecidas en los presentes términos y condiciones.

Este juego promocional se desarrollará a partir del 01 de septiembre del 2026 o desde el momento en que se encuentre ejecutoriada la resolución que autoriza la ejecución del juego por parte de Coljuegos y hasta el 15 de noviembre del 2026. Luego de ello, el 20 de noviembre del 2026, se llevará a cabo el sorteo de los dos premios desde Medellín (Antioquia).

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903151228-b4e66412047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Página 2 de 19

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional "FEBOR 90 AÑOS" a FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

Se deja en claro que la denominación **FEBOR 90 AÑOS** es una referencia al juego promocional, el cual no constituye una apuesta dado que los asociados habilitados no apuestan entre sí, con terceros o con Febor dinero alguno, de modo que, a los participantes no se les solicitará la entrega de sumas de dinero, números de productos, claves bancarias o cualquier otra forma de pago en dinero o especie para tener derecho a participar.

2. POBLACIÓN HABILITADA PARA PARTICIPAR DEL JUEGO PROMOCIONAL FEBOR 90 AÑOS.

Solo podrán participar del juego promocional aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser asociado a Febor Entidad Cooperativa durante la vigencia del juego promocional y al momento de la entrega de los premios.

2. Ser mayor de edad. Queda expresamente prohibida la participación de menores de edad dentro del sorteo conforme al Artículo 4, Literal b) de la Ley 643 del 2001 o de asociados que tengan saldos vencidos o pendientes de pago a la fecha de cierre definida en este documento; o que se hayan acogido a régimen de insolvencia (Ley 1116 del 2006 o Código General del Proceso), ya sea que hayan celebrado acuerdo o no dentro de este proceso.

3. Estar al día en las obligaciones sociales y financieras adquiridas con Febor Entidad Cooperativa, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) Pago de cuotas por obligaciones que hagan parte del portafolio de servicios (financieros y no financieros) ofrecidos por Febor; (ii) Pago de aportes ordinarios, productos de ahorro y depósitos de ahorro especial.

4. No haber sido sancionado por Febor Entidad Cooperativa en los últimos dos (2) años.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-151228-b4e661-12047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Página 3 de 19

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional "FEBOR 90 AÑOS" a FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

No están habilitados para participar del juego promocional Febor 90 años, además de quienes no cumplan con los requisitos descritos, los miembros principales o suplentes de los órganos de administración y control de la Cooperativa (Consejo de Administración y Junta de Vigilancia), los funcionarios de Febor, los familiares de estos que se encuentren dentro del tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, primero civil, y los demás que contradigan el Código de Ética y Buen Gobierno de Febor Entidad Cooperativa.

Tampoco podrán participar del juego promocional, las personas a las que se les haya adjudicado apoyos para la celebración de actos jurídicos acorde con lo dispuesto en la Ley 1996 del 2019.

Febor Entidad Cooperativa se reserva el derecho de descalificar a cualquier participante que sea sospechoso de fraude o del que se presuma cualquier maniobra ilegal para la obtención o manipulación de números para los sorteos.

Las condiciones aquí descritas deberán mantenerse durante toda la vigencia del juego promocional para poder reclamar los premios.

La sola participación del asociado en el juego promocional implica la aceptación de los términos y condiciones contemplados en el presente documento. Todo incumplimiento o desviación a las condiciones aquí descritas tendrá como consecuencia la descalificación inmediata del participante, la no entrega de los premios y/o la obligación de restituir a Febor los premios ya concedidos.

3. PLAN DE PREMIOS DEL JUEGO PROMOCIONAL FEBOR 90 AÑOS.

Los premios con los cuales se incentivará la participación de los asociados en el juego promocional Febor 90 años son los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
2	Camioneta Deepal S05 Max (hibrido enchufable)	$134.250.000	$268.500.00
TOTAL CON GANANCIA OCASIONAL			$319.642.857

La participación de los asociados en el juego promocional Febor 90 años no tendrá costo para estos, por tanto, las erogaciones propias de este, incluido el plan de premios, estarán a cargo de Febor. La Cooperativa asumirá el pago del impuesto a la ganancia ocasional de los asociados que resulten premiados, el cual tiene una tarifa equivalente al 20% sobre el valor del plan de premios acorde con el Artículo 317 del Estatuto Tributario y el Artículo 2.7.4.4 del Decreto 1068 del 2015; sin embargo no asumirá los costos de la matrícula de los vehículos ni de los seguros obligatorios que deban contratarse por ley, así como tampoco de los costos vinculados al desplazamiento o conservación del vehículo o del asociado ganador o los demás que se pudieran ocasionar para la entrega material del premio, los cuales serán pagados en su totalidad por cada uno de los ganadores.

Los sorteos tendrán lugar en Medellín el 20 de noviembre del 2026, a partir de las 22:00 horas y se transmitirá en vivo a través de Facebook Live. La población habilitada para participar se establecerá conforme a los numerales 4 y 5 de estos términos y condiciones, teniendo en cuenta la información registrada al cierre del juego promocional, esto es, el 15 de noviembre del 2026, a las 23:59 horas.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-151228-b4e66d12047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Página 4 de 19

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional "FEBOR 90 AÑOS" a FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

Uno de los premios se sorteará entre los asociados habilitados que se residan en **Bogotá, Cachipay, Cajicá, Tabio, Tenjo, Cota, La Calera, La Mesa, Tocaima, Ubaté, Zipacón, Sopó, Suesca, Guaduas, Tocancipá, Mosquera, Facatativá, Madrid, Funza, Chía, Zipaquirá, Soacha y los no residentes en Colombia,** siempre que reúnan los requisitos y cumplan las condiciones expuestas en este documento.

El otro premio se sorteará entre los demás asociados habilitados de la Cooperativa sin importar su ubicación geográfica, es decir, solo excluirá a los asociados de **Bogotá, Cachipay, Cajicá, Tabio, Tenjo, Cota, La Calera, La Mesa, Tocaima, Ubaté, Zipacón, Sopó, Suesca, Guaduas, Tocancipá, Mosquera, Facatativá, Madrid, Funza, Chía, Zipaquirá, Soacha y los no residentes en Colombia.** Estos asociados deberán reunir los requisitos y cumplir las condiciones expuestas en este documento.

En ningún caso, los premios serán redimidos o canjeados total o parcialmente por dinero.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y ASIGNACIÓN DE NUMEROS PARA SORTEO.

Para poder participar y asignar números para el desarrollo del juego promocional, los asociados deberán encontrarse al día en el pago de la totalidad de los productos y servicios suscritos con la Cooperativa, tales como aportes sociales, ahorros, préstamos, servicios no financieros, y en general todo el portafolio de los productos con los que cuente en la Entidad. La mora en uno o más productos y servicios generará la pérdida de la posibilidad para participar o recibir números por cualquier concepto.

Cada asociado habilitado obtendrá una (1) oportunidad de participación por cada grupo de productos o condición de asignación que cumpla, conforme con la tabla establecida en este numeral. La tenencia de dos o más productos pertenecientes a un mismo grupo según la tabla siguiente no generará oportunidades adicionales dentro de ese mismo grupo:

Grupo de Producto	Asignación de números
Aportes y DAES	Un (1) Número para el sorteo.
Ahorros programados	Un (1) Número para el sorteo.
Bolsillo rentable	Un (1) Número para el sorteo.
CDAT´s	Un (1) Número para el sorteo.
Créditos de consumo	Un (1) Número para el sorteo.
Crédito de vivienda	Un (1) Número para el sorteo.
Crédito de vehículo	Un (1) Número para el sorteo.
Crédito rotativo	Un (1) Número para el sorteo.
Tarjeta de Crédito	Un (1) Número para el sorteo.
Pólizas de vida, hogar o vehículo	Un (1) Número para el sorteo.
Otros servicios no financieros	Un (1) Número para el sorteo.
Por asociados por extensión vinculados	Un (1) Número para el sorteo.
Por vincular 3 nuevos asociados entre el 01 de agosto y el 15 de noviembre con pago del primer aporte	Un (1) Número para el sorteo.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-151228-b4e66-412047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Página 5 de 19

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional "FEBOR 90 AÑOS" a FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

del cierre del juego promocional según lo establecido en los presentes términos y condiciones, Febor procederá a conformar dos bases independientes de participantes, de acuerdo con su ubicación geográfica:

a) **Base Bogotá, Cachipay, Cajicá, Tabio, Tenjo, Cota, La Calera, La Mesa, Tocaima, Ubaté, Zipacón, Sopó, Suesca, Guaduas, Tocancipá, Mosquera, Facatativá, Madrid, Funza, Chía, Zipaquirá, Soacha y los no residentes en Colombia:** estará integrada por los asociados residentes en Bogotá y en los municipios expresamente señalados en estos términos y condiciones, así como por los demás participantes que conforme a las reglas del juego promocional deban pertenecer a esta base. Para esta población se utilizarán exclusivamente las **series 0, 1 y 2**.

b) **Base resto del país:** estará integrada por los demás asociados habilitados que no pertenezcan a la base anterior. Para esta población se utilizarán exclusivamente las **series 3, 4 y 5**.

Cada identificador de participación estará compuesto por una (1) serie y un número de cuatro (4) dígitos, de manera que la combinación completa estará conformada por cinco (5) posiciones. Los números de cuatro dígitos estarán comprendidos entre 0000 y 9999, conservándose los ceros ubicados a la izquierda.

La asignación se efectuará separadamente para cada una de las dos bases y conforme al siguiente procedimiento:

(i) Asignación inicial por orden del número de identificación:

Los asociados habilitados que integren cada base serán organizados en orden ascendente según su número de documento de identidad.

Al primer asociado de cada base se le asignará el número 0000 de la primera serie disponible para su grupo geográfico; al segundo asociado se le asignará el número 0001; al tercero, el número 0002, y así sucesivamente hasta agotar la numeración disponible de dicha serie.

En consecuencia, para la primera base **(Base Bogotá y municipios),** la asignación iniciará en la serie 0, desde el número 0000 hasta el 9999. Agotada esta numeración, continuará en la serie 1, nuevamente desde el 0000 hasta el 9999 y, posteriormente, de ser necesario, en la serie 2.

Para la segunda base **(Base resto del país),** la asignación iniciará en la serie 3, desde el número 0000 hasta el 9999. Agotada esta numeración, continuará en la serie 4 y posteriormente, de ser necesario, en la serie 5, siguiendo el mismo procedimiento.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903151228-b4e66d12047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Página 6 de 19

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional "FEBOR 90 AÑOS" a FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

De esta manera, cada asociado habilitado recibirá inicialmente una (1) oportunidad de participación, determinada mediante un criterio objetivo basado en el orden ascendente de su documento de identidad.

(ii) Asignación de oportunidades adicionales por grupos de productos:

Finalizada la asignación inicial prevista en el numeral anterior, se continuará con la asignación de las oportunidades adicionales derivadas de los grupos de productos y demás condiciones de participación establecidos en la tabla de asignación de números de los presentes términos y condiciones.
Para ello se respetará estrictamente el orden en que los grupos se encuentran relacionados en dicha tabla.

Por cada grupo de productos o condición que otorgue una oportunidad adicional, se identificarán los asociados habilitados que cumplan el respectivo criterio y estos serán organizados nuevamente en orden ascendente según su número de documento de identidad.

Los números adicionales se asignarán de manera consecutiva, comenzando por el primer número disponible inmediatamente posterior al último identificador previamente asignado dentro de la respectiva base geográfica.

Una vez asignados los números correspondientes al primer grupo de productos de la tabla, se continuará con el segundo grupo, posteriormente con el tercero y así sucesivamente hasta completar la totalidad de los grupos allí establecidos.

En ningún caso la tenencia de dos o más productos pertenecientes a un mismo grupo otorgará más de una oportunidad por ese mismo grupo.

El listado de los asociados hábiles para participar y los números asignados se publicará a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de cierre del juego promocional, es decir, el 17 de noviembre del 2026. En el listado correspondiente se indicará el número de cédula de cada asociado y el número o los números asignados por cada grupo de productos. Dicho listado será público y podrá consultarse en la página web de Febor.

Para cada sorteo, se asignarán y publicarán los números de cinco (5) dígitos con los cuales el asociado podrá participar. Estos números solo estarán vigentes para el sorteo para el cual fueron asignados.

5. FECHA DE CIERRE Y PUBLICACIÓN DE NUMEROS ASIGNADOS.

Para determinar la habilidad de los asociados que participarán de los sorteos y proceder con la entrega de números, estos deberán estar al día en las cuotas de las obligaciones y

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-151228-b4e661412047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Página 7 de 19

servicios suscritos con la Cooperativa: Aportes, DAES, créditos y servicios no financieros, cuyas cuotas se hayan causado al 15 de noviembre del 2026 hasta las 23:59 horas.

Los números serán asignados conforme la metodología descrita en el numeral anterior.

A partir de allí se levantarán dos (2) bases con los asociados hábiles que participarán del sorteo (una para Bogotá y los municipios específicamente descritos y otra para el resto del país), junto con los números asignados según el grupo de productos. El listado con los números será publicado en el sitio web de la Cooperativa. Las bases se entregarán en custodia al Revisor Fiscal de Febor Entidad Cooperativa y este certificará que el procedimiento utilizado cumpla con los criterios de participación y aleatoriedad definidos en este documento, lo cual se hará constar en el listado que se publicará en la página web el 17 de noviembre del 2026.

Lo anterior garantizará que, después del cierre del juego promocional (15 de noviembre del 2026), la base de datos con los participantes será definitiva, estará cerrada y será inmodificable.

6. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO.

El sorteo se realizará se realizará a las 22:00 horas el 20 de noviembre el 2026 en Medellín y se procurará hacerlo en un recinto que permita la asistencia a 100 asociados. La ubicación exacta del lugar del sorteo se publicará en la página web de Febor tres (3) días hábiles antes del mismo. El sorteo se transmitirá en vivo a través de Facebook Live, cuyo enlace será publicado en el perfil de la Cooperativa en dicha red social (https://www.facebook.com/share/1Lz9Wh6YkG/?mibextid=wwXIfr)

El sorteo se llevará a cabo mediante un sistema combinado de **cinco (5) baloteras independientes**, divididas en una balotera de asignación de serie y cuatro baloteras de asignación numérica. Este sistema garantiza la transparencia y la conformación secuencial del número ganador de izquierda a derecha.

El sorteo se realizará sacando una balota por cada dígito, para cada dígito existirá una balotera independiente y se hará en orden de izquierda a derecha, así:

- **Balotera de Serie (Primera de izquierda a derecha):** Contendrá seis (6) balotas numeradas del **0 al 5**. Esta balotera determinará la serie del premio.

- **Baloteras Numéricas (Cuatro baloteras adicionales):** Cada una de las cuatro (4) urnas restantes contendrá diez (10) balotas numeradas del **0 al 9**, correspondientes a las posiciones de unidades de mil, centenas, decenas y unidades.

La extracción se realizará de manera sucesiva, obteniendo una sola balota por urna para conformar un identificador único de cinco dígitos, distribuido de la siguiente forma:

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-151228-b4e661-12047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Página 8 de 19

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional "FEBOR 90 AÑOS" a FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

Orden de Extracción	Componente del Número Premiado	Rango de Balotas
1.ª Balota	**Serie (Primer dígito)**	**0 a 5** *(6 series en total)*
2.ª Balota	Unidades de mil	0 a 9
3.ª Balota	Centenas	0 a 9
4.ª Balota	Decenas	0 a 9
5.ª Balota	Unidades	0 a 9

El sorteo se realizará y repetirá hasta que cada premio quede en poder de un ganador.

En caso de que el número ganador haya sido asignado a un asociado o familiar de este que en un sorteo anterior del juego promocional fue merecedor del otro premio, el premio no será asignado y se continuará con el sorteo. Esta situación se pondrá en conocimiento de los participantes, se descartará y se continuará con el sorteo.

Después de elegir a todos los ganadores principales, se elegirán 3 suplentes por cada ganador principal, mediante el mismo sistema aleatorio, para un total de 6 suplentes. Una vez seleccionados los suplentes, estos se registrarán en el acta correspondiente.

Agotado el sorteo el 20 de noviembre del 2026, se levantará en ese instante un acta de cierre que será suscrita por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Delegado de rifas, juegos y espectáculos designado por la primera autoridad administrativa del lugar del sorteo.

Los resultados de cada sorteo se darán a conocer a través del sitio web de Febor y en sus redes sociales a más tardar el día hábil siguiente al sorteo, es decir, el 23 de noviembre del 2026.

7. CONTACTO CON LOS GANADORES.

Determinados los ganadores de los premios, serán publicados en la página web de Febor a más tardar el 23 de noviembre del 2026, y será responsabilidad del ganador estar atento al sorteo y presentarse a reclamar su premio a la Cooperativa. No obstante, la Cooperativa se contactará con el ganador telefónicamente para informarle, o enviar la notificación por correo electrónico o físico a las direcciones o teléfonos registrados en la Cooperativa.

En caso de no lograrse el contacto con el ganador luego de 3 días hábiles después del sorteo y mediante 3 intentos de contacto vía telefónica cada día junto con un (1) intento de contacto vía mensaje de texto (WhatsApp) por día, se entenderá repudiado el premio. Estos canales de contacto son excluyentes, es decir, si el ganador responde por cualquiera de los medios indicados, no será necesario realizar un contacto adicional por los demás canales.

A partir del primer intento de contacto realizado por Febor, los ganadores principales tendrán un plazo máximo de tres (3) días calendario para manifestar de manera expresa la

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-151228-b4e661-12047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Página 9 de 19

aceptación del premio por escrito al correo juridica@febor.coop. Una vez aceptado, el ganador dispondrá de un plazo adicional de ocho (8) días calendario para remitir la totalidad de los documentos requeridos para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos y condiciones.

Vencidos los términos señalados anteriormente sin que el ganador haya aceptado el premio, lo rechace o sin haber remitido la documentación completa requerida, se procederá al contacto del primer suplente y, de ser necesario del segundo y tercer suplente. Los canales de contacto y plazos establecidos para los suplentes serán los mismos aplicables para el ganador principal.

En la comunicación, se le informará al ganador de forma clara y detallada que en qué consiste el premio. Se le comunicará el valor que puede llegar a generarle la entrega del premio incluyendo, pero sin limitarse a, los costos de matrícula, placa, seguros, SOAT, impuestos y accesorios o adicionales.

8. VALIDACIÓN DEL GANADOR Y ENTREGA DEL PREMIO.

Efectuado el sorteo, Febor de conformidad con las disposiciones legales, entregará los premios a los ganadores en un lapso no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de aceptación y pago de todos los gastos a cargo del ganador.

Para validar que el ganador cumple con las condiciones previstas en estos términos y condiciones, este deberá remitir dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de contacto, los siguientes documentos al correo electrónico: juridica@febor.coop o a las instalaciones de Febor en la Calle 42 # 8 A-80 en Bogotá:

- Documento de identidad.
- Paz y salvo por concepto de multas y comparendos ante las autoridades de tránsito y constancia de inscripción en el RUNT
- Suscribir el acta de entrega y recibo del premio.
- Constancia del pago de la matrícula del vehículo y del SOAT.
- Suscribir los documentos que le suministre la Cooperativa para formalizar la titularidad del premio.

Febor podrá negarse a entregar el premio, en caso de fraude o mala fe en la participación. Descalificando al ganador se realizará nuevamente el sorteo.

En el evento que el asociado al cual se le hayan asignado un número para el sorteo y su número resulte ganador habiendo fallecido con anterioridad al sorteo, este se declarará nulo por lo que se sorteará el premio entre los demás participantes. En el evento en que un asociado hubiere resultado válidamente ganador de un premio y fallece con posterioridad a la fecha del sorteo, el premio será entregado al suplente que le sigue en lista.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903.151228-b4e66d12047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Página 10 de 19

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional "FEBOR 90 AÑOS" a FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

9. **PARTICULARIDADES DE LOS PREMIOS.**

Los premios a sortear estarán sometidos a las siguientes reglas:

a) Todos los premios serán entregados en especie, por lo tanto, en ningún caso se entregará dinero en efectivo a cambio.
b) El premio es personal e intransferible.
c) Febor no aceptará solicitudes de modificación de referencias o marcas de los premios, ni el plazo para reclamarlo.
d) Febor no aceptará solicitudes de canje de premio por otros bienes distintos a los ofrecidos en el juego promocional.
e) Los premios serán entregados al ganador en las mismas condiciones físicas en que los reciba Febor de parte del proveedor, por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones a la Cooperativa por parte del ganador o solicitudes de cambio de ningún elemento.
f) Todos los premios serán entregados presencialmente en la ciudad de Bogotá.
g) Las garantías de cada premio serán atendidas directamente por el fabricante o distribuidor del bien, por lo que Febor no tendrá ninguna responsabilidad en su atención.

El ganador de cada premio eximirá a Febor de todo tipo de responsabilidad por el uso y destinación del premio, así como por las garantías y calidad del bien recibido.

10. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMAGEN:

Con la sola participación en los sorteos, el asociado acepta lo siguiente:

1) El asociado participante autoriza de manera gratuita e irrevocable a Febor Entidad Cooperativa para que, de forma directa o por intermedio de terceros, registren y fijen en medios sonoros, fotográficos y/o audiovisuales aspectos de su imagen, como la representación gráfica de su cara, cuerpo, silueta o cualquier otro tipo de forma o aspecto, que le identifique bajo cualquier medio conocido o por conocer, así como su voz, buen nombre, acreditación, fama, reconocimiento y demás características asociadas al momento de la entrega de cualquiera de los premios.

2) El asociado participante autoriza para que Febor Entidad Cooperativa posteriormente difunda las imágenes fotográficas y/o audiovisuales tomadas o grabadas al momento de la entrega del incentivo y en las que aparezca su imagen, a través de la página web de la Cooperativa y todas las redes sociales, tales como Facebook, Instagram, Tik Tok, LinkedIn y X, entre otras.

3) Tomando en cuenta que la difusión de las imágenes fotográficas y/o audiovisuales tomadas o grabadas al momento de la entrega del incentivo se realizará a través de

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-151228-b4e661-12047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Página 11 de 19

internet, la autorización otorgada en este documento tiene efectos de manera ilimitada en el territorio nacional colombiano y en el mundo.

4) Febor Entidad Cooperativa podrá utilizar el material fotográfico y/o audiovisual tomado o grabado al momento de la entrega del incentivo y en el que aparezca la imagen del participante, por el término de dos (2) años desde la toma de las imágenes. No obstante, lo anterior, Febor Entidad Cooperativa no se hace responsable de contenidos que queden en redes sociales y/o material impreso que no esté bajo el control de Febor Entidad Cooperativa.

5) El asociado participante renuncia expresamente a exigir cualquier tipo de compensación a Febor Entidad Cooperativa por el uso que realicen del material fotográfico y/o audiovisual tomado o grabado al momento de la entrega del incentivo, siempre y cuando dicho uso se sujete a las condiciones acordadas en este documento.

6) El asociado participante entiende y acepta que, en caso de resultar ganador de cualquier premio del juego promocional, como requisito indispensable para recibir el mismo, deberá suscribir el documento de autorización de registro, fijación y uso de imagen y todas las demás descritas en este documento.

11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y la Resolución No. 149 del 2024 (Manual de Políticas para el tratamiento de Datos), Febor Entidad Cooperativa informa que el tratamiento y uso de sus datos personales será el siguiente, finalidades que acepta cada uno de los asociados con el solo hecho de participar en el sorteo:

1) El asociado participante declara que la información suministrada por él, incluyendo la relacionada con sus datos personales, es cierta, fidedigna y actualizada.

2) Los datos personales y demás información suministrada por el asociado participante en este juego promocional serán objeto de tratamiento automatizado e incorporada a la base de datos de la Entidad.

3) El asociado participante presta su consentimiento libre, expreso e informado para que la información personal que ha ingresado sea almacenada, recopilada o utilizada por Febor Entidad Cooperativa directamente o a través de terceros, con fines de comunicación, envío de información y/o para campañas comerciales o de cobro de la entidad.

4) De igual manera, los datos suministrados voluntariamente por los asociados participantes podrán ser utilizados por Febor Entidad Cooperativa con la finalidad de: (i) Desarrollar los sorteos del juego promocional Febor 90 años; (ii) Informar

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-151228-b4e661412047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Página 12 de 19

sobre las novedades y/o modificaciones inherentes al juego promocional; (iii) Para el uso de los registros de imagen en el sitio web de Febor Entidad Cooperativa, sus aplicaciones y demás campañas; (iv) Para ser compartidos y transferidos con aliados de Febor Entidad Cooperativa con fines comerciales exclusivamente.

5) La información suministrada será objeto de protección mediante el uso de tecnologías y procedimientos de seguridad evitando el acceso, revelación y usos no autorizados.

6) En virtud de lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, si el asociado desea darse de baja, solicitar alguna modificación, corrección, actualización o supresión de todos los datos personales que ha proporcionado, dejar de recibir información comercial, así como contactarse con nosotros por cualquier otra causa, puede enviar un correo electrónico a *buzonpqrsf@febor.coop* o comunicarse al PBX (601) 5558160.

12. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.

Febor Entidad Cooperativa únicamente es responsable de entregar los premios consagrados en el plan de premios de este documento a cada uno de los ganadores, por lo que no responderá, bajo ningún concepto, por los defectos del premio entregado, así como tampoco reconocerá a los participantes cualquier costo, gasto o perjuicio en el que este haya incurrido para participar del sorteo, ni por cualquier otra causa.

Con la sola participación del asociado en el sorteo, este otorga su consentimiento voluntario para liberar de cualquier responsabilidad a Febor Entidad Cooperativa, contractual y/o extracontractual, por daños o perjuicios que pudiere sufrir con motivo o con ocasión del juego promocional. Así mismo, Febor Entidad Cooperativa no será responsable de cualquier evento constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, así como de hechos ajenos a su voluntad que impliquen la suspensión del sorteo o la perdida de los premios durante su custodia.

13. PAUTA PUBLICITARIA

Febor 90 años es un juego promocional dirigido a los asociados mayores de edad de Febor Entidad Cooperativa que cumplan las condiciones de participación establecidas en los términos y condiciones.

El juego promocional estará vigente desde el 01 de septiembre del 2026 o a partir de la ejecutoria de la resolución de autorización expedida por Coljuegos y hasta el 15 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas.

Los asociados habilitados podrán obtener una (1) oportunidad de participación por cada grupo de productos o condición de asignación que cumplan, de acuerdo con la tabla

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-151228-b4e661-12047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Página 13 de 19

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional "FEBOR 90 AÑOS" a FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

establecida en los términos y condiciones. Cada oportunidad estará identificada mediante una combinación compuesta por una (1) serie y cuatro (4) dígitos.
Para la participación se conformarán dos grupos:

> **Grupo 1 – Series 0, 1 y 2:** asociados residentes en **Bogotá, Cachipay, Cajicá, Tabio, Tenjo, Cota, La Calera, La Mesa, Tocaima, Ubaté, Zipacón, Sopó, Suesca, Guaduas, Tocancipá, Mosquera, Facatativá, Madrid, Funza, Chía, Zipaquirá y Soacha, así como los asociados no residentes en Colombia**.
>
> **Grupo 2 – Series 3, 4 y 5:** demás asociados habilitados residentes en el resto del territorio nacional.

Plan de premios: se entregarán dos (2) camionetas Deepal S05 Max, híbrido enchufable, una (1) para cada uno de los grupos de participantes anteriormente definidos.

Fecha, hora y lugar del sorteo: el sorteo se realizará el 20 de noviembre de 2026 a las 22:00 horas en Medellín, Antioquia. El lugar exacto será publicado en la página web de Febor Entidad Cooperativa con tres (3) días hábiles de anticipación. El sorteo será transmitido en vivo a través de Facebook Live ((https://www.facebook.com/share/1Lz9Wh6YkG/?mibextid=wwXIfr)

La selección de los ganadores se realizará mediante sorteo donde se emplearán cinco (5) baloteras independientes: la primera determinará la serie y las cuatro restantes determinarán los cuatro dígitos que conforman el número asignado al participante.

Aplican términos y condiciones, los cuales podrán ser consultados detalladamente en **www.febor.coop**.

14. ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES.

El solo hecho de participar en el juego promocional implica la total aceptación de los términos y condiciones por parte de los asociados válidamente participantes.

Cualquier situación que no se encuentre prevista en el presente documento, será resuelta de conformidad con el marco legal aplicable a los juegos de suerte y azar y demás instrucciones impartidas por Coljuegos, sin que ello implique modificar, complementar o alterar las condiciones autorizadas del juego promocional.

Los anteriores términos y condiciones rigen a partir de su publicación.

JUAN PABLO VÉLEZ GÓEZ
Gerente

RESOLUCIÓN

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-151228-b4e661-12047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Pagina 14 de 19

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional "FEBOR 90 AÑOS" a FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

Que, de acuerdo con los anteriores Términos y Condiciones, se encuentra que el Juego Promocional denominado **"FEBOR 90 AÑOS"**, garantiza la aleatoriedad para la entrega de los premios ofrecidos.

Que, con base en los documentos allegados por **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA**, Coljuegos consideró necesario efectuar requerimientos mediante los Radicados 20260323821 del 12 de agosto de 2026, 20260337151 del 21 de agosto de 2026, 20260343331 del 26 de agosto de 2026, 20260354151 del 1 de septiembre de 2026 y 20260358671 del 3 de septiembre de 2026, con el fin de obtener el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente para la autorización del Juego Promocional solicitado.

Que el plan de premios establecido para el desarrollo del presente Juego Promocional lo han fijado en la cuantía de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($319.642.857) M/CTE**, como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS	VALOR TOTAL CON IMPUESTOS (A)	GANANCIA OCASIONAL ASUMIDA	GANANCIA OCASIONAL UNITARIA	GANANCIA OCASIONAL TOTAL (B)	VALOR TOTAL (A + B)
VEHICULO DEEPAL S05 REEV MAX	2	$ 127.857.143	$ 134.250.000	$ 268.500.000	OPERADOR	$ 25.571.429	$ 51.142.857	$ 319.642.857

Que, de acuerdo con el formulario de declaración y pago de derechos de explotación y gastos de administración de Juegos Promocionales, identificado con el número de pago **16982636**, **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA** pagó la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($45.197.500) M/CTE,** según consta en el Sistema Integrado de Información de Coljuegos –SIICOL– con fecha de pago del 21 de agosto de 2026.

Que el valor señalado en el considerando anterior se discrimina así: la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($44.750.000) M/CTE,** equivalentes al 14% del valor total del plan de premios por derechos de explotación, y el 1% sobre el valor de estos derechos para gastos de administración, equivalentes a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($447.500) M/CTE.**

Que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Artículo 317 *"Para ganancias ocasionales provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares. Fíjese en un veinte por ciento (20%), la tarifa del impuesto de ganancias ocasionales provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares" y el Artículo 404-1 "Retención en la fuente por premios. La retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares se efectuará cuando el valor del correspondiente pago o abono en cuenta sea superior a 48 UVT.* Para este caso, el operador asumirá lo correspondiente al impuesto de ganancia ocasional de acuerdo con lo establecido en el documento de Términos y Condiciones del Juego Promocional.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.7.4.3. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1494 de 2021, **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA**, con el fin de amparar el riesgo de cumplimiento del Juego Promocional, constituyó la póliza de cumplimiento bajo las condiciones legales exigidas, la cual fue expedida por la compañía aseguradora, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con el número 21-43-101036222, asegurando la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($319.642.857) M/CTE** cuya

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-151228-b4e66-412047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Pagina 15 de 19

vigencia cubre desde el 01 de septiembre de 2026 hasta el 20 de noviembre de 2027, atendiendo las disposiciones normativas vigentes.

Que la póliza aportada para la presente solicitud no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, como lo consagra el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios 1510 de 2013, artículo 133 y 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.2.5., el cual versa así: ***"Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro.*** *La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente."*

Que la funcionaria Lilian Andrea Galeano Trilleras, mediante consulta realizada el 27 de agosto de 2026 a través de la página de la aseguradora, certifica que la garantía de cumplimiento expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con el número **21-43-101036222**, cumple con las condiciones legales, contractuales y procedimentales suficientes para ser aprobada.

Que la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales de Coljuegos, mediante correo electrónico remitido el día 11 de agosto de 2026 a la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial, determinó que **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA**, no presenta sanciones en firme que los inhabilite para operar juegos de suerte y azar.

Que la Gerencia de Fiscalización de Coljuegos, mediante correo electrónico remitido el día 11 de agosto de 2026 a la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial, informó que **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA**, se encuentra habilitada para operar nuevos Juegos Promocionales.

Que, **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA**, aportó cotización de los productos del plan de premios ofrecido en el Juego Promocional y Certificado de Disponibilidad presupuestal suscrito por contador, mediante la cual garantiza la disponibilidad de los recursos para el pago del plan de premios ofrecido en el Juego Promocional **"FEBOR 90 AÑOS"**

Que de conformidad con el artículo 2.7.4.10. Del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2104 de 2016, a los sorteos establecidos en el artículo primero de la presente resolución, deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice, siempre que el valor total del plan de premios supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). En los juegos de suerte y azar promocionales cuyo valor del plan de premios no supere el monto antes señalado, el operador del juego deberá solicitar el acompañamiento del delegado, sin perjuicio que el sorteo o la siembra de premios se lleve a cabo sin su presencia.

Que el operador deberá levantar las actas correspondientes a los sorteos realizados y a la entrega de premios, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 20171200025514 de 2017, o la norma que la modifique, adicione o derogue. Dichas actas deberán ser enviadas a Coljuegos, a través del Portal del Operador o por el sistema que se disponga para tal fin, dentro de los diez (10) días siguientes a la realización del sorteo y dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de premios, según corresponda.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 643 de 2001, todos los premios de una promoción deberán quedar en poder del público.

Que, para las pautas y/o piezas publicitarias que el operador emplee en el desarrollo

RESOLUCIÓN

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-151228-b4e66-412047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Página 16 de 19

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional "FEBOR 90 AÑOS" a FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

del Juego Promocional, deberá dar cumplimiento en lo que corresponda a lo exigido en la Resolución 20250007074 del 9 de abril de 2025, "Por la cual se expide el manual de identidad visual de la marca Coljuegos y del sello autoriza Coljuegos."

Que, conforme a la verificación previa efectuada por Coljuegos, el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Resolución No. 20171200025514 de 2017 "Por la cual se establecen los requisitos para la operación del juego de suerte y azar en la modalidad de promocionales".

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con el **NIT. 860.007.647-7**, para realizar un Juego Promocional denominado **"FEBOR 90 AÑOS"**, el cual tendrá cubrimiento nacional y se desarrollará conforme a los términos y condiciones presentados por el operador expuestos en la parte considerativa y en la vigencia autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR como vigencia para la realización del promocional **"FEBOR 90 AÑOS"**, la comprendida desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución de autorización hasta el 15 de noviembre de 2026 y con sorteo el día 20 de noviembre de 2026. De acuerdo con el artículo. 2.7.4.5 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 2104 de 2016, el Juego Promocional no puede sobrepasar en ningún caso el término de vigencia de un (1) año, incluyendo futuras ampliaciones que se puedan dar.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con el número 21-43-101036222 asegurando la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($319.642.857) M/CTE** cuya vigencia cubre desde el 01 de septiembre de 2026 hasta el 20 de noviembre de 2027.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JUAN PABLO VELEZ GOEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **72.179.606** expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación legal de **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA** identificada con **NIT 860.007.647-7,** al correo electrónico notificaciones@febor.coop o de manera subsidiaria al correo juridica@febor.coop en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. – COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Gerencia de Fiscalización de Coljuegos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA identificada con **NIT 860.007.647-7**, con la renuncia a términos del presente acto administrativo, declara y acepta que para el desarrollo del promocional **"FEBOR 90 AÑOS"** aquí autorizado, se compromete a dar cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a la operación del juego de suerte y azar en la modalidad de promocional, la cual manifiesta conocer. Principalmente se obliga al cumplimiento de lo

RESOLUCIÓN

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional "FEBOR 90 AÑOS" a FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-151228-b4e661a12047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Pagina 17 de 19

contemplado en la Ley 643 de 2001, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 20171200025514 del 29 de septiembre de 2017 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY ESMERALDA ESTEBAN CAMPOS
Vicepresidenta de Desarrollo Comercial

Folios: Nueve (9)
Nombre y número de expediente: 26000225 – FEBOR 90 AÑOS - 2021120230100048E
Aprobó: Juan Pablo Villa Pilonieta – Gerente de Nuevos Negocios
Revisó: Julissa Roxana Cordero Duarte– Profesional 2 - VDC
Elaboró: Lilian Andrea Galeano Trilleras - Contratista

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-151228-b4e661-12047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Pagina 18 de 19

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION FEBOR 2.09.2026

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO

gestionado por: azsign.com.co

RENTISTIC

Id Acuerdo: 20260903-151228-b4e661-12047398

Creación: 2026-09-03 15:12:28

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-03 16:01:19

Escanee el código para verificación

Firma: Vicepresidenta de Desarrollo Comercial

YUDY ESMERALDA ESTEBAN CAMPOS
yesteban@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
VICEPRESIDENTA DE DESARROLLO COMERCIAL
COLJUEGOS

Aprobación: Gerente de Nuevos Negocios

JUAN PABLO VILLA PILONIETA
jvilla@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5

Revisión: Profesional 2

Julissa Roxana Cordero Duarte
jcordero@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
Profesional 2
COLJUEGOS

Elaboración: Contratista

Lilian Andrea Galeano Trilleras
lgaleano@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-151228-b4e661-12047398
2026-09-03T16:01:22-05:00 - Pagina 19 de 19

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCION FEBOR 2.09.2026

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTIC

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260903-151228-b4e661-12047398

Creación: 2026-09-03 15:12:28

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-03 16:01:19

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Lilian Andrea Galeano Trilleras lgaleano@coljuegos.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-09-03 15:12:31 Lec.: 2026-09-03 15:14:46 Res.: 2026-09-03 15:14:56 IP Res.: 191.156.228.194
Revisión	Julissa Roxana Cordero Duarte jcordero@coljuegos.gov.co Profesional 2 COLJUEGOS	Aprobado	Env.: 2026-09-03 15:14:56 Lec.: 2026-09-03 15:19:24 Res.: 2026-09-03 15:19:27 IP Res.: 181.78.232.99
Aprobación	JUAN PABLO VILLA PILONIETA jvilla@coljuegos.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-09-03 15:19:28 Lec.: 2026-09-03 15:59:33 Res.: 2026-09-03 16:00:07 IP Res.: 191.156.224.236
Firma	YUDY ESMERALDA ESTEBAN CAMPOS yesteban@coljuegos.gov.co VICEPRESIDENTA DE DESARROLLO COMERCIAL COLJUEGOS	Aprobado	Env.: 2026-09-03 16:00:07 Lec.: 2026-09-03 16:00:27 Res.: 2026-09-03 16:01:19 IP Res.: 191.156.148.150